

**LLAMADA A COMUNICACIONES**

**X CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO INTERNACIONAL  
PRIVADO UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID**

**DÍAS 16 Y 17 DE MAYO DE 2024**

**“RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES EN DERECHO DE FAMILIA INTERNACIONAL Y OTRAS CUESTIONES PROCESALES”**

**Dirección**

**Dra. Dña. Juliana Rodríguez Rodrigo**

Profesora Titular (acreditada a Catedrática) de Derecho Internacional Privado  
Universidad Carlos III de Madrid

**Comité organizador**

**Dra. Dña. Celia M. Caamiña  
Domínguez**

Profesora Titular de Derecho  
Internacional Privado  
Universidad Carlos III de Madrid

**Dra. Dña. Isabel Antón Juárez**  
Profesora Titular de Derecho  
Internacional Privado  
Universidad Carlos III de Madrid

**Dra. Dña. María José Castellanos  
Ruiz**

Profesora Visitante (acreditada a  
Titular) de Derecho Internacional  
Privado  
Universidad Carlos III de Madrid

**Dña. Silvia Recuenco Pérez**  
Profesora Asociada de Derecho Internacional Privado  
Universidad Carlos III de Madrid

**Comité científico**

**Prof. Dr. D. Alfonso-Luis Calvo  
Caravaca**

Catedrático de Derecho Internacional  
Privado  
Universidad Carlos III de Madrid

**Profa. Dra. Dña. Esperanza  
Castellanos Ruiz**

Catedrática de Derecho Internacional  
Privado  
Universidad Carlos III de Madrid

**Prof. Dr. D. Javier Carrascosa  
González**

Catedrático de Derecho Internacional  
Privado

Universidad de Murcia

**Prof. Dr. D. Heinz-Peter Mansel**  
Catedrático de Derecho Internacional  
Privado

Universidad de Colonia (Alemania)

**Profa. Dra. Dña. Ilaria Pretelli**  
Instituto Suizo de Derecho Comparado

**Prof. Dr. D. Fabrizio Marongiu  
Buonaiuti**

Catedrático de Derecho Internacional  
Universidad de Macerata  
Miembro de SIDI

La importancia de toda la normativa en materia de reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales, así como de los instrumentos internacionales existentes en materia de cooperación de autoridades de los distintos Estados no es suficientemente destacada, si tenemos en cuenta que en pocas ocasiones es objeto de Congresos o Seminarios científicos. En este sentido, es fundamental la cooperación de autoridades de los diferentes Estados para que se facilite y agilice la resolución de los procedimientos, de modo que quede garantizada la tutela judicial efectiva. De la misma forma que, si una sentencia dictada en un Estado no es reconocida o ejecutada en otro Estado tiene como consecuencia que ésta se convierta en papel mojado, con el consiguiente perjuicio para el demandante, que no verá cumplidas sus expectativas de que se cumpla aquello que un juez en una sentencia ha determinado. En definitiva, de poco sirve que se dicte una resolución en un Estado, si no es posible su reconocimiento y ejecución en otro Estado. Por ello, en el X Congreso de Derecho internacional privado de la Universidad Carlos III de Madrid, este va a ser el objeto principal del mismo, si bien centrándonos en aquellas resoluciones cuya materia sea el Derecho de Familia.

Así pues, entre los instrumentos internacionales se debe destacar el Reglamento (CE) 4/2009 del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones y la cooperación en materia de obligaciones de alimentos. Con el fin de garantizar el cobro rápido y eficaz de los créditos alimenticios y prevenir los recursos dilatorios, las resoluciones en materia de obligaciones de alimentos dictadas en un Estado miembro serán reconocidas en otro Estado miembro, mediante un procedimiento sencillo. Además, en aras de facilitar el cobro transfronterizo de créditos alimenticios, el Reglamento 4/2009 también ha instaurado un régimen de cooperación entre las autoridades centrales designadas por los Estados miembros. Su objetivo es intercambiar información a efectos de localizar a los deudores y acreedores y de determinar sus ingresos y su patrimonio en la medida en que sea necesario. De la misma forma que deberán cooperar entre sí intercambiando información general y fomentar la cooperación entre las autoridades competentes de sus respectivos países.

En este sentido debe destacarse el Reglamento (UE) 2019/1111 del Consejo, de 25 de junio de 2019 (Bruselas II-ter), relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones en materia matrimonial y de responsabilidad parental, y sobre la sustracción internacional de menores. Si bien, sólo serán objeto de estudio los aspectos en relación al reconocimiento y ejecución de resoluciones, así como los aspectos relativos a la cooperación de autoridades.

Por otro lado, junto a estas cuestiones de reconocimiento y ejecución de decisiones judiciales y extrajudiciales, también son importantes otros aspectos procesales en estas situaciones internacionales de Derecho de Familia. Aspectos como pueden ser la adopción de medidas cautelares, la prueba del Derecho extranjero o cuestiones relativas

a la asistencia judicial internacional como la obtención de prueba en el extranjero o la notificación de documentos en el extranjero. En relación a esto último, la Unión Europea ha elaborado, recientemente, el Reglamento en materia de obtención de prueba en el extranjero en materia civil y mercantil -Reglamento 2020/1783- y el Reglamento en materia de notificación de documentos judiciales y extrajudiciales en el extranjero en materia civil y mercantil -Reglamento 2020/1784-, que han sustituido a los anteriores y son una prueba de la evolución de la normativa y de la actualidad de la materia. También, se tratará el novedoso Reglamento UE 2023/2844, de 13 de diciembre de 2023, norma que introduce la digitalización en la cooperación judicial en materia civil, mercantil y penal.

Todas estas cuestiones procesales son también fundamentales para garantizar el respeto de los derechos de las partes en el proceso, así como, para asegurar que tengan todos los medios necesarios a su alcance para que sus peticiones puedan ser atendidas de forma satisfactoria.

En definitiva, se han señalado algunos de los instrumentos existentes en materia de reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales y en materia de cooperación de autoridades. Sin embargo, existen otros en relación con el Derecho de Familia, que serán objeto de estudio, junto con otras cuestiones procesales, en el próximo Congreso internacional de Derecho internacional privado que contará, como en congresos anteriores, con una mesa redonda de jóvenes investigadores. En la misma se expondrán las aportaciones seleccionadas de todos aquellos que estén interesados en contribuir al conocimiento de dichos instrumentos internacionales, en caso de que finalmente el texto fuese aprobado.

Los interesados en presentar una Comunicación en el Congreso deberán **enviar el título de la ponencia y un abstract de un máximo de 800 palabras antes del 30 de abril del 2024 a la dirección [congresodipr@uc3m.es](mailto:congresodipr@uc3m.es).**

El Comité Científico decidirá qué comunicaciones van a ser defendidas en el Congreso. Las ponencias elegidas, además, podrán ser publicadas en la Revista *on line* Cuadernos de Derecho Transnacional, de la Universidad Carlos III de Madrid ([www.uc3m.es/cdt](http://www.uc3m.es/cdt)).